

*Cullera*

VISTO :

Que en Nuestro Municipio desde la Asunción de las Autoridades Constitucionales, no hubo celebraciones de gran relieve, de y Nuestras Fechas Patrias en que tuvieran participación la Comunidad toda;

CONSIDERANDO :

Que desde los Alberes mismos del nacimiento de la Patria, nuestros antecesores festejaron con gran unción Patriótica, las Fiestas Cívicas;

Dado que en la actualidad estamos viviendo una época donde prevalecen los valores materiales por demasía, quedando relegados por completo los valores esenciales que hacen grande a una Nación; como la Educación y los símbolos que representan al ser Nacional, y que nos identifican con N/Folklore, con nuestras luchas para lograr la Independencia;

Pareciera que todo se ha tornado puro materialismo, en la búsqueda de lo fácil para satisfacer individualmente los goces materiales y que nos hemos olvidado del sacrificio y la dedicación que empeñaron y ofrendaron hasta su vida los Grandes de N/ Nación en pos de una Patria libre, noble y generosa. Teniendo en cuenta esos valores morales de abnegación y sacrificio en búsqueda del bienestar del Pueblo Argentino, hoy se hace necesario volver la mirada a las grandes gestas Nacionales, para renovar la unión Patriótica que anida en cada Ser Argentino, y tener plena conciencia que somos los únicos artífices de la Patria por la que lucharon y entregaron sus vidas los grandes Héroes de N/ Nación; que pusieron su mirada y esperanza en nosotros, la Comunidad toda, es por eso que necesitamos evocar y revivir en festejos significativos las Gestas Nacionales;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE  
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO PRIMERO: Facúltase al Departamento Ejecutivo, para / que a partir de la fecha, todas las Fiestas Cívicas; 25 de Mayo, 20 de Junio, 9 de Julio y 17 de Agosto; sean celebradas en Nuestro Municipio en un adecuado marco Político con concentración o desfile con participación activa de todas las Instituciones y la Comunidad de Yerba Buena.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar oficialmente a todas las Instituciones Oficiales y Privadas y a la Población de la presente Ordenanza, para coordinar los festejos Patrios con la antelación debida.

ARTICULO TERCERO: COMUNIQUESE, COPIESE Y ARCHIVASE.

*Yoselina*



*Jacobo*  
JACOBO PABLO CHEMES